



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 3
R.M. N° 261/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 261/08

Sucre, 06 de Junio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con registro CITE DESPACHO No. 467/08 de 19 de Mayo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, los antecedentes del contrato N° 06/08, con modificaciones y complementaciones observadas por el plenario, **"PROGRAMA DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTIÓN 2008" Item: TARWI EN MOTE (SEGUNDA CONVOCATORIA).**

Que, el contrato de adquisición para el **"PROGRAMA DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTIÓN 2008" item TARWI EN MOTE**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), de 16 de Enero de 2008 N° Preventivo 00176, Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 006, Obj. Gasto 31120, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 9, 347,640.00.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 057/07, CUCE: 07-1101-00-79086-2-1 Segunda Convocatoria.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la dotación del producto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Licitación Pública Nacional) DBC-RPC N° 009/08, aprobado el 20 de Febrero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 024/08 de 19 de Febrero de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, habiéndose presentado 1 proponente: Asociación Agropecuaria y Forestal de Punilla ASAFOP, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 22 de Febrero de 2008, recomendando adjudicar al proponente Sr. Pastor Ortiz Chirari representante legal de la Asociación Agropecuaria y Forestal de Punilla ASAFOP, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, el Responsable del proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPC No 009/2008, aprobó el Informe Técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación de la licitación pública Nacional N° 057/07 para el **"PROGRAMA DE DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTIÓN 2008" Item: TARWI EN MOTE**, por un precio total de Bs. 918.340,00,- (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), a la Asociación Agropecuaria y Forestal de Punilla ASAFOP con representante legal Sr. Pastor Ortiz Chirari, con un plazo de entrega inmediata, debiendo distribuir los bienes en cada uno de los 120 establecimientos educativos del área urbana en los niveles inicial, primario de 1° a 5° curso, una vez a la semana, el día Jueves, durante 34 días hábiles de trabajo del calendario educativo, haciendo un total de 1.258.000 raciones de 80 gramos embolsados de mote cocido de tarwi.

Que, como Garantía de Cumplimiento del Contrato, el proveedor presenta la Boleta de Garantía Nro. 0007193, emitida por Prodem, Fondo Financiero Privado S.A., con vigencia hasta el 12 de Marzo de 2009, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 64.500,00.- (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
R.M. N° 261/08

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. D. J. No. 006/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- Pliego de Condiciones aprobado
- Licitación Pública Segunda Convocatoria No. 057/2007
- Publicación en el CICOES
- Certificación Presupuestaria
- Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa ARPC No. 009/2008
- Acta de Cierre de Presentación de propuestas
- Acta de Apertura de sobres
- Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas
- Resolución Administrativa de Adjudicación ARPC 046/2007
- Documento que acredita la veracidad y autenticidad de su condición legal y administrativa (copias y fotocopias legalizadas)
- Fotocopia Número de Identificación Tributaria
- Fotocopia de la cédula de identidad, del representante legal o persona natural que suscribirá el contrato.
- Fotocopia Registro de Comercio - FUNDEMPRESA
- Certificado Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General de la República
- Fotocopia de inscripción en el SIGMA
- Fotocopia de Recibo de Adquisición del Pliego de Especificaciones.
- Balance General de la última Gestión Fiscal.
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato No. 0005052
- Tiempo de validez de la propuesta.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de mayo de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 280/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado incorporar un artículo, señalando que el Ejecutivo Municipal, tome los recaudos necesarios que garanticen la recepción y distribución adecuada del producto de Tarwi - fresco y sea entregado en el día a los beneficiarios del programa, en el primer receso de la mañana.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades, aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. Nro. 006/08, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade y la Asociación Agropecuaria y Forestal de Punilla ASAFOP., representado legalmente por el Sr. Pastor Ortiz Chirari, para la provisión de "PROGRAMA DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTIÓN 2008" Item: **TARWI EN MOTE**, con un costo de Bs. 918.340,00,- (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega inmediata, debiendo distribuir los bienes en cada uno de los 120 establecimientos educativos del área urbana en los niveles inicial, primario de 1° a 5° curso, una vez a la semana, el día Jueves, durante 34 días hábiles de trabajo del calendario educativo, haciendo un total de 1.258,000 raciones de 80 gramos embolsados de mote cocido de tarwi.

Art. 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome todos los recaudos necesarios que garanticen la recepción y distribución adecuada del producto de Tarwi - Fresco y sea entregado en el día a los beneficiarios del programa, en el primer receso de la mañana.

Art.3° El Ejecutivo Municipal, deberá instruir a la instancia correspondiente, realizar mensualmente el control de calidad del producto y remitir informes trimestrales al H. Concejo Municipal.



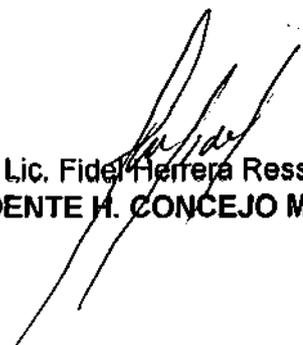
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
R.M. N° 261/08

Art.4° La Comisión receptora será responsable de la verificación de la calidad del producto.

Art.5° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución
Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL